

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Bases reguladoras del procedimiento de selección de personal para la cobertura de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Obras del Ayuntamiento en Gozón, en promoción interna, mediante concurso-oposición, como funcionario.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gozón de fecha 24 de agosto de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Encargado del Servicio municipal de obras, por sistema de promoción interna, procedimiento concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Gozón.

Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

La apertura del plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, se iniciará con la publicación del anuncio en el Boletín del Principado de Asturias, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, COMO FUNCIONARIO

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la cobertura en propiedad por el procedimiento de promoción interna de una plaza de encargado de obras del Ayuntamiento de Gozón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 29 de julio de 2021 (núm. 146).

Esta plaza está encuadrada en el subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segunda.—Funciones a desempeñar.

Los puestos a cubrir tendrá encomendadas las siguientes funciones, propias de su categoría:

- Ejecutar aquellos trabajos destinados al mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y dependencias municipales.
- Colaborar con sus superiores en la preparación de los trabajos, planteando propuestas y soluciones sobre la manera más adecuada para la realización de los mismos; informar a sus superiores sobre aquellas actividades, estado de bienes o servicios que no se ajusten a lo previsto.
- Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillaje necesarios; controlar y responder de los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.
- Distribuir diariamente las tareas entre los/as trabajadores/as que tiene a su cargo, vigilando la calidad y cantidad de los trabajos realizados.
- Vigilar y controlar la ejecución de las obras/servicios, así como los tiempos empleados en ello, los materiales utilizados y los medios técnicos y humanos empleados.
- Realizar personalmente, en su caso, la ejecución de trabajos que requieran de su destreza, indicando al personal a su servicio la forma de realizarlos.
- Realizar los partes de trabajo, informes de vacaciones, control de horas del personal a su cargo.
- Proponer la compra de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los de reposición que se acopian en el almacén.
- Efectuar el control y seguimiento del buen uso y utilización de materiales, herramientas, maquinaria y vehículos, pertenecientes al servicio, así como los alquilados.
- Interpretar planos y croquis, efectuando el replanteo de las obras que lo necesiten.
- Seguimiento y control diario de todas las obras/servicios que se realicen en el municipio por el equipo de trabajadores/as a su cargo.

- Comprobar y evaluar la situación de los lugares públicos que necesitan reparación, tanto en la zona urbana como rural del Concejo.
- Prestar la colaboración necesaria para determinar los riesgos laborales de su puesto de trabajo y poner en práctica, cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad que se establezcan al efecto.
- Colaborar y coordinarse con el resto de personal del Área Técnica y de Servicios Exteriores, estableciendo las operativas de trabajo de manera conjunta con los mismos para la disponibilidad del personal operario.
- Velar por el correcto uso, mantenimiento y conservación de los vehículos, maquinaria, herramientas o equipos puestos a su disposición para el desarrollo de su trabajo.
- Elaboración de informes referidos a los servicios ejecutados y a necesidades del Servicio.
- Manejo de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de sus tareas. Impartición de instrucciones al equipo de trabajo.
- Realización de trabajos de mantenimiento de la red de abastecimiento y saneamiento, de las instalaciones, del sistema.
- Cualesquiera otras que pudieran ser necesarias, asignadas por su jefatura inmediata y dentro de las propias de su ámbito de trabajo, para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y para la cual haya sido previamente instruido o disponga de los conocimientos para ello.

Tercera.—*Características de la plaza.*

Una plaza de funcionario/a de carrera en promoción interna mediante concurso-oposición.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Cuarta.—*Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, como norma básica del procedimiento administrativo, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica de funcionamiento.

Quinta.—*Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gozón.

Todos los anuncios relativos a las pruebas y trámites a realizar se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gozón.

Sexta.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la plantilla del Ayuntamiento de Gozón en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión o inicio de la contratación.



Séptima.—Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón en días laborales y horario de oficina, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el solicitante presente la instancia mediante el procedimiento recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico (informacion@ayto-gozon.org), antes de las 14:00 horas del mismo día.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y acompañada por:

1. Fotocopia DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Fotocopia carnet de conducir clase B.
4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán junto con el resto de la documentación a presentar, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Octava.—Derechos de participación.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 315, Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal, que asciende a la cantidad de 14,24 euros.

Los aspirantes inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Novena.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La lista certificada de admitidos y excluidos provisionalmente, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del Tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—*Tribunal calificador.*

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Secretario/a.
- Cuatro vocales.

Actuarán todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos sus miembros deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y el Secretario, o quienes sustituyan, y como mínimo, de la mitad de sus vocales titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Undécima.—*Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección se basará en concurso-oposición.

Durante el desarrollo e las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado, las adaptaciones posibles.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- Fase de oposición:
 - Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar en un tiempo de 90 minutos, 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas establecidas por el Tribunal seleccionador inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionadas con el contenido del temario que figura como anexo II. Se calificará de 0 a 9 puntos, siendo necesario para superarlo obtener mínimo 4,5 puntos. Cada pregunta se valorará a 0,10 puntos. Las respuestas erróneas no supondrán una penalización en la puntuación final.



- Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización manual y/o resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, indicando previamente la valoración de cada supuesto. Deberá ser resuelto en el plazo máximo de 60 minutos.
El ejercicio se puntuará de 0 a 9 puntos siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de 4,5 puntos.
La puntuación final de la fase de oposición será conformada con la suma de la puntuación media del Tribunal obtenida por el aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición.
- Fase de concurso: La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba selectiva de la fase de oposición.

Solo se procederá a puntuar la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón, el currículum junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos:

1. Servicios prestados en las Administraciones públicas: Servicios debidamente acreditados mediante certificación oficial se valorarán hasta un máximo de 6 puntos:
 - Servicios prestados como Encargado Servicio municipal de obras en la Administración local: 0,10 puntos por mes. Hasta un máximo de 3 puntos.
 - Servicios prestados como Encargado Servicio municipal de obras en el resto de Administraciones: 0,05 puntos por mes. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Servicios prestados en la Administración local en puesto o plaza correspondiente a la Administración especial, subescala de servicios especiales, en la categoría de oficial, como personal funcionario de carrera, o interinamente: 0,025 puntos por mes. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
2. Titulación: Se valorarán las tareas que sean superiores al nivel exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme:
 - Titulación superior al título de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente, vinculado a las funciones a realizar en la plaza a cubrir: 1,50 puntos.
3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario. La valoración de cada curso se realizará según la siguiente escala hasta un máximo de 6 puntos:
 - De 100 o más horas: 1,5 puntos.
 - De 75 o más horas: 1 punto.
 - De 50 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 25 o más horas: 0,50 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Carnés oficiales: Hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - Carné oficial de instalador de fontanería: 0,30 puntos.
 - Carné oficial de instalador electricista: 0,30 puntos.
 - Curso básico oficial de prevención de riesgos laborales: 0,30 puntos.
 - Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales: 0,60 puntos.

La puntuación total de cada participante que haya superado ambas fases será la suma de las mismas y en base a la citada puntuación, se ordenará a los opositores de mayor a menor puntuación, proponiendo el Tribunal la formación de bolsa con los opositores que no hayan obtenido la mejor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si no fuera suficiente, se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección.

Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.



Duodécima.—Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, identificados con el número correspondiente a su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

Los aspirantes aprobados que hayan obtenido la puntuación más elevada aportarán, cuando sean requeridos para ello, al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Gozón, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, desde que se haga el requerimiento al respecto.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Quinta, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Decimotercera.—Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo máximo para que se presente será de tres días.

Decimocuarta.—Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el Principado de Asturias, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Recursos.

Anexo I

TEMARIO

Parte I.—Materias comunes

Tema 1.—La Constitución Española: origen, estructura y características. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.—Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.

Tema 3.—El municipio. Competencias de la Administración local.

Tema 4.—Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.

Tema 5.—El Ayuntamiento de Gozón. Organización y funcionamiento. Localización y funciones de los servicios municipales. Parroquias y núcleos rurales.

Tema 6.—El acto administrativo: eficacia y validez, presunción de validez y eficacia, nulidad y anulabilidad.



Tema 7.—El procedimiento administrativo. Conceptos básicos. Fases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas.

Tema 8.—El régimen local. Fuentes del derecho local. Las ordenanzas, reglamentos y bandos. Competencias de la Administración local.

Tema 9.—Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Disposiciones comunes. Procedimientos.

Tema 10.—El personal al servicio de las Administraciones públicas. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 11.—Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades, El régimen disciplinario. La pérdida de condición de funcionario. El sistema de retribuciones.

Tema 12.—La prevención de riesgos laborales. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en las obras. Seguridad Vial.

Tema 13.—Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y/o dependencia.

Tema 14.—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. Especialidades en el Sector Público.

Parte II.—Materias específicas

Tema 15.—Representaciones gráficas: Sistemas de planos acotados en la obra civil y dibujo asistido por ordenador.

Tema 16.—Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Replanteos: Realización de un replanteo tradicional. Presupuesto justificado por precios descompuestos, precios ejecución material, etc...

Tema 17.—Ejecución de obras: Cimientos. Paredes. Aparejos de ladrillo. Tipos.

Tema 18.—Ejecución de obras de hormigón armado: Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados.

Tema 19.—Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Materiales.

Tema 20.—Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo no visto.

Tema 21.—Cubiertas. Tipos. Partes de la cubierta. Replanteo.

Tema 22.—Saneamiento y abastecimiento. Redes y registros. Fontanería interior. Arquetas. Pozos.

Tema 23.—Instalaciones térmicas: Climatización. Calefacción.

Tema 24.—Instalaciones de gas: Gas ciudad. Butano.

Tema 25.—Pinturas: Pétreas, al agua, anticorrosión. Esmaltes.

Tema 26.—Ascensores. Introducción. Revisiones y Acciones.

Tema 27.—Pararrayos. Principio de funcionamiento. Revisiones.

Tema 28.—Protección contra incendios. Condiciones de Emergencia. Revisiones y Acciones

Tema 29.—Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 30.—Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección. Movimiento de tierras.

Tema 31.—Confeción y dosificación de morteros y hormigones.

Tema 32.—Patologías en la construcción. Roturas. Corrosión. Erosión. Ensayos de materiales cementos, hormigones, aceros. Ensayos de suelos. Soluciones.

Tema 33.—Materiales, oficios e industrias empleadas en la construcción. Control de calidad.

Tema 34.—Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras.

Tema 35.—Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 36.—Mantenimiento de edificios (corrector, preventivo, integral).

Tema 37.—Señalización de obras: Elementos de señalización, balizamiento y defensa. Normativa Urbanística del Ayuntamiento de Gozón.

Tema 38.—Figuras intervinientes en una obra: Propiedad. Dirección de Obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de Obra. Proyectos Modificados y Complementarios. Revisión de Precios.

Tema 39.—Suspensión de las obras, rescisión y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

A efectos de preparación del Temario se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Luanco (Gozón), a 25 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2022-06639.

AYUNTAMIENTO
DE GOZÓN**AYTO. DE GOZÓN**Código de Documento
PER16I00F9Código de Expediente
PER/2022/49**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELEFONO:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria.

Que precisa de las siguientes **adaptaciones** necesarias de medios o tiempo para la realización de las pruebas (sólo para los casos de discapacidad acreditada que adjunten dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente):

-
-

SOLICITA:

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La persona solicitada consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos enviando un correo electrónico a informacion@ayto-gozon.org.

Luanco, a _____ de _____ de _____
Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN